# $\begin{array}{ccccc} ORDENANZA & N^{\circ} & 3.424 \end{array}$

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

# **ORDENANZA**:

- ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio celebrado entre la Municipalidad de La Rioja del Departamento Capital y la Subsecretaría de Asuntos Muncipales de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación, en el marco del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES, mediante el cual el Estado Nacional se compromete a destinar a este municipio, la suma de Pesos Noventa y Un Mil Trescientos Diecisiete con Noventa y Nueve Centavos (\$ 91.317,99), que se adjunta como Anexo a la presente, destinados a la ejecución de las siguientes obras :
  - Paso a nivel calles Isla Decepción y Base Primavera.-
  - Ordenadores Viales en Avenida 2 de Abril y Lenadro N. Alem y 2 de Abril y calle Caseros.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

### ANEXO I

# **CONVENIO ESPECIFICO**

# PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES

Entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el señor Subsecretario de Obras Públicas, Don Julio Oscar QUIROS y el señor Subsecretario de Asuntos Municipales, Don Armando Ramón TRAFERRI, con domicilio en Hipólito Irigoyen 250, piso 11, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el MUNICIPIO DE LA RIOJA representado por el señor Intendente Don Luis María AGOST CARREÑO, con domicilio en sede municipal, por la otra, en adelante el MUNICIPIO, acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO, de conformidad con las siguientes cláusulas :

**PRIMERA**: El objeto del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES es fomentar la ejecución de obras y servicios de infraestructura a nivel local, mediante el financiamiento de materiales y herramientas menores necesarios para la realización de los trabajos, promoviendo la reactivación de las economías locales y la generación de puestos de trabajo mediante la utilización de mano de obra intensiva.-

<u>SEGUNDA</u>: El ESTADO NACIONAL se compromete a destinar al MUNICIPIO hasta un monto máximo de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 93.333,38), para el financiamiento de los materiales y herramientas menores necesarios para la ejecución de las obras y los servicios de infraestructura que se aprueben en el marco del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNCIPALES.-

**TERCERA**: El plan de obras y servicios de infraestructura será definido y ejecutado por el MUNICIPIO, a cuyos efectos éste deberá proponer las obras y los servicios considerados prioritarios, observando las siguientes pautas:

- a) La adquisición de materiales y herramientas menores en comercios o industrias locales.-
- b) La contratación de mano de obra local, mediante la absorción de beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR aprobado por el Decreto N° 565/02.-
- c) Un plazo de ejecución de las obras y los servicios de infraestructura no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días.-

<u>CUARTA</u>: El plan de obras y servicios de infraestructura que defina oportunamente el MUNICIPIO, deberá ser aprobado por el órgano competente en materia de obra pública de la Provincia de La Rioja, dentro de los QUINCE (15) días de suscripto el presente, debiendo éste último remitir a la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESDIENCIA DE LA NACION, la ficha de identificación de demanda municipal de obras que juntamente con su instructivo, como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

**QUINTA**: El monto asignado al MUNICIPIO con destino a la compra de materiales y herramientas menores, deberá representar una incidencia del CUARENTA POR CIENTO (40%) sobre el monto total del plan de obras y servicios de infraestructura que el MUNICIPIO defina en el marco del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNCIIPALES. El SESENTA POR CIENTO (60%) restante deberá representar el

rubro de mano de obra, a través de la obsorción de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR aprobado por el Decreto N° 565/02.-

<u>SEXTA</u>: Las partes acuerdan que el monto que se destine al financiamiento del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES, será remitido en forma directa a la cuenta con asignación específica que al efecto determine el MUNICIPIO, en el Banco de la Nación Argentina. Esta información deberá ser suministrada a la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro de los DIEZ (10) días corridos de suscripto el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el instructivo, que como Anexo II, forma parte integrante del presente. La falta de cumplimiento, en la forma y el plazo indicado, inhivirá de efectuar la distribución de las sumas acordadas.-

**<u>SEPTIMA</u>**: El monto previsto en la cláusula segunda, será girado al MUNICIPIO, de acuerdo con el siguiente mecanismo :

- a) El VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los recursos, a la firma del presente Convenio Específico, debiendo ser destinados exclusivamente a la adquisición de materiales y/o herramientas menores.-
- b) El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante, contra la certificación parcial de avance de obra aprobada por el órgano provincial competente en materia de obra pública. A tal fin, dicho órgano deberá remitir a la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION, juntamente con la documental referida, una solicitud de envío de los fondos que le correspondan al Municipio conforme a la certificación efectuada.-

<u>OCTAVA</u>: A los fines de efectuar una adecuada publicidad del PLAN NACIONAL DE OBRAS MUNCIIPALES, las partes acuerdan colocar por cuenta y cargo del MUNICIPIO, en un lugar destacado de cada obra y servicios de infraestrucura, un cartel con las características y especificaciones técnicas detalladas en el Anexo III que integra el presente. Dicho cartel deberá permanecer durante todo el desarrollo de las mismas.-

**NOVENA**: Las partes convienen que la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESDIENCIA DE LA NACION efectuará la audotoría y el seguimeinto del PLAN NACIONAL DE OBRAS PUBLICAS.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de La Rioja, a los ............. días del mes de .................... de 2.002.-